Expediente No. 2019-386

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES,** informándole que, se encuentra pendiente de resolver solicitud de embargo y secuestro de establecimiento de comercio. Sírvase Proveer.

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del presente proceso como a continuación sigue:

1. **<u>De la solicitud de embargo.</u>**

Como se observa, en memorial del 15 de junio del presente año, la parte ejecutante solicitó embargo del establecimiento de comercio a nombre de la empresa WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES identificada con Nit 900.738.324, a fin de secuestrar el producido y/o flujo de caja de la demandada, la cual, se encuentra ubicada en la Calle 55 No. 44 - 102 Local 01 de la ciudad de Barranquilla.

En atención de lo anterior, por ser procedente de conformidad con el artículo 102 del C.P.T y de la S.S. y artículo 599 del C.G.P., se ordenará el embargo y secuestro de los dineros que reciba la entidad demanda WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES identificada con Nit 900.738.324-4, por concepto del producido o flujo de caja diario.

2. **<u>Del nombramiento de secuestre.</u>**

Así las cosas, y en atención a que actualmente se encuentra conformado el listado oficial de auxiliares de la justicia vigencia 2023 a 2025, adoptado a través de Resolución No. DESAJBAR23 – 3004 del 18 de agosto de 20231, se nombrará como secuestre del establecimiento de comercio a nombre de WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES identificada con Nit 900.738.324-4, a fin de secuestrar el producido y/o flujo de caja de la demandada, la cual, se encuentra ubicada en la Calle 55 No. 44 - 102 Local 01 de la ciudad

de Barranquilla, al señor **JORGE MARIO MERCADO VEGA**, identificado con cedula 1.140.860.845, quien puede ser ubicado en la Carrera 26 # 56-51 piso 2; teléfonos 3207052721 y 3045660764, y correo electrónico jmercadov29@hotmail.com, cuya designación se efectuará a través de la Secretaría por medio del canal virtual en uso de las TICS, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se le advertirá al secuestre designado las responsabilidades que tiene en su labor, conforme al numeral 8 del artículo 595 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del producido y/o flujo de caja de la demandada WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES identificada con Nit 900.738.324-4, la cual, se encuentra ubicada en la Calle 55 No. 44 - 102 Local 01 de la ciudad de Barranquilla, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre del establecimiento de comercio a nombre de WRG DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES identificada con Nit 900.738.324-4, la cual, se encuentra ubicada en la Calle 55 No. 44 - 102 Local 01 de la ciudad de Barranquilla, al señor **JORGE MARIO MERCADO VEGA**, identificado con cedula 1.140.860.845, quien puede ser ubicado en la Carrera 26 # 56-51 piso 2; teléfonos 3207052721 y 3045660764, y correo electrónico jmercadov29@hotmail.com.

TERCERO: COMUNICAR a través de la Secretaría, por medio del canal virtual, la decisión adoptada dentro del presente proceso al señor **JORGE MARIO MERCADO VEGA**; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY,15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 48